

Asunto: Se requiere cumplimiento al Superior Jerárquico.

Actor: José Roberto Saucedo Pimentel
VS

Autoridad demandada: H. Ayuntamiento de Guanajuato y otra.

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO.
DOMICILIO: PLAZA DE LA PAZ, NÚMERO 12, CENTRO.
EN GUANAJUATO, GUANAJUATO.

Por medio del presente, se le informa que en los autos de la causa administrativa número 928/2ª sala/15 se dictó el auto de fecha 01 uno de marzo del año en curso, donde el Magistrado de la Segunda Sala de este Tribunal acordó lo siguiente: *Estimando que a la fecha no se ha cumplido la sentencia emitida en esta causa, a pesar de los requerimientos formulados; toda vez que del sumario se advierte que mediante proveído de 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se le aplicó el medio de apremio de apercibimiento y en auto de 15 quince de enero del año en curso, se impuso el de multa, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 27, fracción III del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se impone al AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, el medio de apremio consistente en requerimiento al superior jerárquico de la referida autoridad obligada al cumplimiento de lo ordenado en los referidos proveídos, medio de apremio que se impone tomando en consideración que la citada autoridad demandada, sigue incumpliendo con lo ordenado en la sentencia y en dichos autos, hecho estimado como grave. Por tal motivo y al no existir superior jerárquico, se requiere al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO integrado por el Presidente Municipal Mario Alejandro Navarro Saldaña, la Síndica, María Elena Castro Cerrillo, el Síndico José Luis Vega Godínez, por las Regidoras Magaly Liliana Segoviano Alonso, Karen Burstein Campos, Ana Bertha Melo González, María Esther Garza Moreno, Lilia Margarita Rionda Salas, Virginia Hernández Marín y Cecilia Pöhls Covarrubias, y por los Regidores Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, Alejandro García Sánchez, Regidor, José Luis Camacho Trejo Luna, Armando López Ramírez y Carlos Alejandro Chávez Valdez, para que en el término de 3 tres días, establecido en el artículo 31, fracción II del referido Código, realicen las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, en el entendido que para el caso de que persista el incumplimiento, se dará vista al Ministerio Público.*

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento
RECIBIDO
Hora: 2:35 Recibió: Art
Anexos: con copia

Sin más por el momento reciba las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

[Firma]
Lic. Ma. Teresa Alférez Rodríguez
Secretaria de Estudio y Cuenta de la Segunda del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado

Silao de la Victoria, Gto., a 01 uno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Ejido el Capulín Parcela 76 Z-6 P-1/1 S/N
Silao de la Victoria, Gto. C.P. 36297
Tel. 01 (472) 690 9800

f v @ / TJA Guanajuato
www.tjagto.gob.mx

SEGUNDA SALA

Notifíquese por correo electrónico a las partes. -----

Así lo proveyó y firma, el licenciado **Eliverio García Monzón**, Magistrado Propietario de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa quien actúa legalmente asistido con la Secretaria de Estudio y Cuenta, licenciada **Ma. Teresa Alférez Rodríguez**, que da fe. -----

kggm

[Firma] *[Firma]*

SEGUNDA SALA



928/2ª Sala/15

Silao de la Victoria, Guanajuato, a 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno. -----

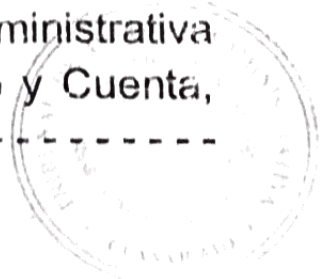
VISTO el estado procesal que guardan los autos en la presente causa administrativa, con fundamento en los artículos 1 fracción II y 3 párrafo segundo, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; **SE ACUERDA:** -----

Estimando que a la fecha no se ha cumplido la sentencia emitida en esta causa, a pesar de los requerimientos formulados; toda vez que del sumario se advierte que mediante proveído de 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se le aplicó el medio de apremio de apercibimiento y en auto de 15 quince de enero del año en curso, se impuso el de multa, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 27, fracción III del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se impone al **Ayuntamiento de Guanajuato**, el medio de apremio consistente en **requerimiento al superior jerárquico** de la referida autoridad obligada al cumplimiento de lo ordenado en los referidos proveídos, medio de apremio que se impone tomando en consideración que la citada autoridad demandada, sigue incumpliendo con lo ordenado en la sentencia y en dichos autos, hecho estimado como grave. Por tal motivo y al no existir superior jerárquico, se requiere al **Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato integrado por el Presidente Municipal Mario Alejandro Navarro Saldaña, la Síndica, María Elena Castro Cerrillo, el Síndico José Luis Vega Godínez, por las Regidoras Magaly Liliana Segoviano Alonso, Karen Burstein Campos, Ana Bertha Melo González, María Esther Garza Moreno, Lilia Margarita Rionda Salas, Virginia Hernández Marín y Cecilia Pöhls Covarrubias, y por los Regidores Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, Alejandro García Sánchez, Regidor, José Luis Camacho Trejo Luna, Armando López Ramírez y Carlos Alejandro Chávez Valdez**, para que en el término de 3 tres días, establecido en el artículo 31, fracción II del referido Código, realicen las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, en el entendido que para el caso de que persista el incumplimiento, se dará vista al Ministerio Público. **Gírese el oficio respectivo.** -----

Notifíquese por correo electrónico a las partes. -----

Así lo proveyó y firma, el licenciado **Eliverio García Monzón**, Magistrado Propietario de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa quien actúa legalmente asistido con la Secretaria de Estudio y Cuenta, licenciada **Ma. Teresa Alférez Rodríguez**, que da fe. -----

kggm



SEGUNDA SALA

S
E
N
O
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



tiagto-ae20-lahy/wrmd